

REGISTRO OFICIALTM

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TERCER SUPLEMENTO

Año III - Nº 598

Quito, miércoles 30 de
septiembre de 2015



LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN LEGISLATIVA

ASAMBLEA NACIONAL

LEY:

Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal

2

RESOLUCIONES:

Reformese el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Corea para Servicios Aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios"

4

FUNCIÓN EJECUTIVA

SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA:

SETEP-001-2015 Reformese la Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

4

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

018-2015 Cantón Rumiñahui: De creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Habitat y Vivienda de Rumiñahui "EPM - HVR"

22

Cantón Eloy Alfaro: De remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales administrativos pendientes de pago

25

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- A fin que la institución de continuidad al proceso de reforma institucional e implementación del presente estatuto y estructura institucional, solicitará la creación, cambio de denominación y/o revisión a la valoración de puestos de Nivel Jerárquico en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de emisión del Dictamen Favorable por parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública ante el organismo pertinente y realizará la generación de los subsecuentes instrumentos de gestión interna.

DISPOSICION FINAL

El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Registro Oficial. De su implementación y generación de las subsecuentes acciones de gestión interna encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Erradicación de la Pobreza.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de septiembre de 2015.

f.) Andrés Mideros Mora, Secretario Técnico, Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Erradicación de la Pobreza.

Secretaría Técnica para la Erradicación de la Pobreza. Es fiel copia del original.- 22 páginas.- f.) ilegible.

Que, el artículo 315 de la Carta Magna, faculta la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas e indica que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con ley, que funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 375 de la Carta Política reza que, el Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vida digna;

Que, en el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece que todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en los términos previstos en ese código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54 *ibidem*, inherente a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales dispone: “[...] a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; [...] f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; [...] i) Implantar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal [...]”.

Que, el artículo 57 de la norma citada, inherente a las atribuciones del concejo municipal, en las letras a) y j) prescribe que, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley;

No. 018-2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

Considerando:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las personas tengan derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 *ibidem* prescribe que, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural y, que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el número 2 del artículo 66 del Estatuto Supremo, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula entre otras la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 4 de la mencionada Ley, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 315 de la Constitución de la República del Ecuador, 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

Expte:

**LA ORDENANZA DE CREACION Y
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE HABITAT Y VIVIENDA DE
RUMIÑAHUI "EPM-HVR"**

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NATURALEZA Y BASE LEGAL

Art. 1.- Creación, Naturaleza y Base Legal.- Créase la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, como una persona jurídica de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (GADMUR), con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión. Se regulará por los procedimientos con base en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), ordenanzas del Cantón Rumiñahui; y, las resoluciones emitidas por el respectivo órgano de gobierno representado por el Directorio. Se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

CAPITULO II

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO

Art. 2.- Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos públicos, administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de: "Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui".

A la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, se la conocerá también por las siglas "EPM-HVR".

Art. 3.- Duración.- El plazo de duración de la "EPM-HVR", por su naturaleza será indefinido.

Art.4.- Objeto.- El objeto de la "EPM-HVR", es la implementación de planes urbanísticos y proyectos de vivienda de interés social en el Cantón Rumiñahui, así como la aplicación de instrumentos de planificación urbanística y de gestión de suelo.

Para el cumplimiento de su objeto, cumplirá con las siguientes actividades:

- a. Planificar, habilitar y urbanizar suelo ubicado dentro del territorio del GADMUR para el desarrollo urbano y vivienda;
- b. Estructurar, gestionar y promover planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de desarrollo urbano y vivienda o de iniciativa pública, privada o de la economía popular y solidaria;
- c. Adquirir a cualquier título, gestionar, construir, realizar estudios y diseños, invertir, licitar, contratar, comercializar, arrendar, vender y transferir inmuebles en las diversas modalidades permitidas por la ley;
- d. Realizar, planes programas y proyectos de desarrollo urbano y vivienda que incluyan actuaciones de mejoramiento, rehabilitación y semejantes, sobre inmuebles declarados de utilidad pública para diversos usos y formas de ocupación, con la finalidad de impulsar el desarrollo urbano y la consolidación con calidad de las ciudades;
- e. Gestionar e implementar programas de mejoramiento, rehabilitación y ampliación de edificaciones, destinadas a residencia y sus usos complementarios, de propiedad pública o privada;
- f. Transferir bienes o servicios, en valores que garanticen el carácter social de las operaciones y objetivos de la empresa pública;
- g. Articular la coparticipación público-privada para impulsar el sector de la construcción, promoción y financiamiento de vivienda de interés social, prioritaria y residencia y alojamiento temporal;
- h. Prestar servicios a favor de entidades públicas, privadas y de economía popular y solidaria, de acuerdo a las actividades inherentes a su objeto de constitución dentro de su jurisdicción; y,
- i. Establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de su competencia, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO III

**MODALIDADES DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN,
COORDINACION Y PARTICIPACIÓN**

Art. 5.- Modalidades de Gestión, Planificación, Coordinación y Participación.- Para el cumplimiento de su objeto social se sujetará lo dispuesto en el Título VII del COOTAD, Modalidades de Gestión, Planificación, Coordinación y Participación, tales como: gestión directa, gestión delegada, formas de mancomunamiento, gestión de las intervenciones de desarrollo en el territorio; así como, lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas inherente a las formas de financiamiento. Para el efecto, podrá constituir cualquier tipo de asociación, unidades de negocios, celebrar convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, de conformidad con la ley.

Podrá además suscribir todo tipo de contratos, fideicomisos, encargos fiduciarios, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento con la finalidad de establecer alianzas en todas sus formas, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales e internacionales, o participar con éstos para la implementación de proyectos específicos, así como la obtención de los recursos necesarios para su ejecución u otros de naturaleza similar, en las que el convenio asociativo o contrato establezca las procedimientos de contratación y su normativa aplicable, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General, organismos multilaterales de crédito y más disposiciones pertinentes.

CAPITULO IV

DEL DIRECTORIO

Art. 6.- De la Conformación.- El Directorio de la "EPM-HVR", estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde de Rumiñahui o su delegado que será un concejal, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- Un Concejal del cantón Rumiñahui, designado por el Concejo Municipal;
- El Director de Avalúos y Catastros del GADMUR;
- El Director de Planificación del GADMUR; y,
- El Director de Obras Públicas.

CAPITULO V

DOMICILIO PRINCIPAL, PATRIMONIO, ESTATUTO ORGANICO Y ADMINISTRACION

Art. 7.- Domicilio.- El domicilio principal de la "EPM-HVR" es la ciudad de Sangolquí, y su jurisdicción se extenderá al territorio del Cantón Rumiñahui, mismo que está constituido por sus cinco parroquias a saber: 3 urbanas: San Rafael, Sangolquí y San Pedro de Taboada y, 2 rurales: Cotogchoa y Rumiñahui, y más áreas colindantes que fuere necesario.

Podrá prestar sus servicios directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias o unidades de negocios; a través de consorcios, por asociación o contratación, de conformidad con la ley.

Art. 8.- Patrimonio.- El patrimonio de la "EPM-HVR", estará conformado por los bienes inmuebles y muebles que serán transferidos por el GADMUR a título gratuito.

Se podrán transferir bienes de cualquier institución del Estado a la Empresa, a título gratuito, conforme a la ley. Además, contará con los recursos que le asigne el GADMUR en los presupuestos anuales.

Art. 9.- Estatuto Orgánico.- El Directorio de la "EPM-HVR" expedirá el Estatuto Orgánico por Procesos de la empresa y los demás reglamentos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para su gestión y operación.

Art. 10.- Administración.- La administración estará a cargo de un Gerente General, que será el representante legal, judicial y extrajudicial.

Art. 11.- Normas Complementarias.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza sobre la administración y gestión de la "EPM-HVR", se estará a lo dispuesto en el COOTAD, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las resoluciones que dicte el Directorio y la Gerencia General.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Gerente General presentará al Directorio el proyecto del Estatuto Orgánico por Procesos, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de promulgación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza Municipal

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su sanción, por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.

f.) Ing. Héctor Jácome Mantilla, Alcalde.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General.

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 15 de septiembre del 2015.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HABITAT

Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI. “EPM-HVR”, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 07 de septiembre del 2015 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 14 de septiembre del 2015. **LO CERTIFICO.-**

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 15 de septiembre del 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HABITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI, “EPM-HVR”** para la sanción respectiva.

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 15 de septiembre del 2015.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **LA ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HABITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI, “EPM-HVR”**. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ing. Héctor Jácome Mantilla, Alcalde, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HABITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI, “EPM-HVR”**, Sangolquí, 15 de septiembre del 2015.- **LO CERTIFICO.**

f.) Dra. María Eugenia Chávez García, Secretaria General, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO

Considerando:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 239 y el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 2 letra a) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados ;

Que de conformidad con el artículo 54 de la codificación del Código Tributario, las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de la ley, en la cuantía y en los requisitos que en la misma se determinen, siendo facultad de la máxima autoridad condonar intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias;

Que, el artículo 301 ibídem, determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el suplemento del Registro Oficial N°493 de fecha martes 5 de mayo del 2015, se publicó la Ley Orgánica de Remisión de Intereses multas y recargos por tributos locales administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, de conformidad con el artículo 54 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro tiene como función la de diseñar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, Los propietarios o poseedores de terrenos ubicados en el cantón Flavio Alfaro-Provincia de Manabí, además de ser atendidos prioritariamente con la obra pública municipal y con la legalización de sus predios, necesitan incentivos en materia tributaria que favorezcan su desarrollo económico, razón por el cual resulta pertinente aplicar los mecanismos legales que permitan reducir el monto de sus cargas impositivas;

Que, de conformidad al Capítulo II del Registro Oficial N°493 de fecha martes 5 de mayo del 2015, Art. 4) mediante ordenanza, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán condonar intereses, multas y recargos, derivados de las obligaciones tributarias de su competencia originados en la presente ley;

En ejercicio de la facultad en el artículo 57 letra.a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con el artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador,

Expte:

“ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE PAGO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO”

Art. 1.- Objeto: La ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro.

Art. 2.- Tributos: Se entenderán como tributos, los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejora, originados y normados en la Ley o en sus respectivas ordenanzas y administrados por el GAD Municipal del Cantón Flavio Alfaro.

Art. 3.- REMISION DE INTERESES. Otórguese a las personas naturales o jurídicas propietarias o posesionarias de terrenos, o locales comerciales ubicados en el cantón Flavio Alfaro, Provincia de Manabí, que consten debidamente registrados en el catastro Municipal la **REMISION TOTAL DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS** derivados de obligaciones tributarias cuya administración o recaudación le corresponde directamente al GAD Municipal del cantón Flavio Alfaro. Las dichas obligaciones están contenidas en los títulos de créditos, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro conforme a las siguientes reglas:

- a. Por esta única vez, en los casos en que a la fecha de la aplicación de la presente norma haya transcurrido el plazo y cumplido las obligaciones en el artículo 55 del Código tributario, las obligaciones tributarias y fiscales quedaran extinguidas de oficio.
- b. La remisión de intereses por mora, multas y recargos será el cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria vencida (capital), es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación del Registro Oficial (Registro Oficial N°493 de fecha martes 5 de mayo del 2015).
- c. La remisión de interese de mora, multas y recargos será cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria vencida (capital) es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación del Registro oficial (Registro Oficial N°493 de fecha martes 5 de mayo del 2015).

Art. 4.- Fondos de Terceros: Las obligaciones tributarias generadas por concepto de tasas o impuestos y que sean retenidos a favor de terceros, no estarán sujetas a la remisión de los intereses de mora, multas y recargos de acuerdo al Artículo 3 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 5.- Sujetos Pasivos con convenios de facilidades de pago: En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de esta Ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo de impuesto a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del impuesto adeudado. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del impuesto, por lo tanto no habrá devolución de valores al contribuyente que canceló la totalidad de la deuda.

Art. 6.- Sujetos Pasivos con procesos coactivos: Los sujetos pasivos que mantengan procesos coactivos deberán comunicar a la Sección de Coactivas del GAD Municipal del cantón Flavio Alfaro, el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista en esta Ordenanza, con el fin de que la Autoridad competente de dichos departamentos administrativos ordenen el cierre y archivo del proceso.

Art. 7.- Sujetos Pasivos que mantengan reclamos, recursos administrativos y procesos contenciosos: La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará a los sujetos pasivos, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza y que cesen de sus acciones y recursos, desistimiento que no dará lugar a costas ni honorarios. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar por escrito de su desistimiento y adjuntar copia del comprobante de pago del total del capital de la obligación tributaria por el monto respectivo, ante la autoridad administrativa competente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

Segunda: La Dirección Financiera y Dirección Jurídica del GAD Municipal del Cantón Flavio Alfaro, coordinarán la aplicación de la ejecución de esta Ordenanza.

Tercera: En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se contemplará lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Tributario; Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos; y demás normativa relacionada y vigente.

DISPOSICION FINAL

Primera: La presente Ordenanza, entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, el 09 de Julio en primera instancia 10 de Julio en segunda instancia y del 2015, de conformidad con lo que dispone el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Dr. Eduardo Cedeño Mendoza, Alcalde de Concejo.